MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE XXXXXXXX No. XXX-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y XXXXXXXX.

Entre los suscritos, _____, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. _____, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Número 1576 del 28 de septiembre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 5 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra _____**,** con NIT. _____, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____facultado para suscribir el presente acuerdo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la _____. **PARAGRAFO. - ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al pliego de condiciones, propuesta presentada y estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:**_____. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Intermediario de Seguros deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato así: **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es_____ **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** _____. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato termina por: **a)** mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Cumplimiento del objeto, **c)** Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato, **d)** Por incumplimiento del contratista o **e)** Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos consagrados en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Previa aplicación del precepto constitucional y legal del Debido Proceso, El ICFE podrá aplicar las siguientes sanciones: _____ _____.**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. _____ _____ _____. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El ICFE realizará la Supervisión a través de _____, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: _____**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentarle la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE XXXXXXXX No. XXX-ICFE-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y XXXXXXXX.

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado con la suscripción por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar; al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato, se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESERVA DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas continuación: **1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE:** Carrera 11b No 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército sede administrativa. **2. EL CONTRATISTA:** de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el Contratista autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: _____o a la Dirección: _____, y adicionalmente me comprometo a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad de Bogotá D.C.

El presente clausulado está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de concurso de méritos bajo la nomenclatura CM-XXX-ICFE-2025 publicado en la plataforma del SECOP II

NOTA: La minuta se ajustará de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del concurso de méritos.